

## **Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Castellón.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, se expone al público en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el documento "Consulta pública previa del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Castellón" durante el plazo de 10 días hábiles, a los efectos de que se puedan presentar aportaciones al mismo. Esta consulta pública previa tiene efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del borrador. Plazo de aportaciones: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web.

Forma de participación: Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [taxi@gva.es](mailto:taxi@gva.es)

**A) Antecedentes de la norma**

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

El artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), establece que el servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios.

**B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Se pretende acometer una actualización de los precios acorde con el incremento de los costes de la prestación del servicio que permita mantener el equilibrio económico en la explotación del taxi.

**C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La Conselleria tiene la competencia para la modificación de las tarifas urbanas de las áreas de prestación conjunta y la obligación de mantener el equilibrio económico de las mismas.

**D) Objetivos de la norma**

Regular las tarifas urbanas en el Área de Prestación Conjunta de Castellón del taxi en la Comunitat Valenciana.

**E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

No se conocen.